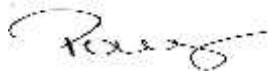


Informe secretarial. A Despacho del Juez este proceso de pertenencia, informándole que el vocero judicial del demandante, en cumplimiento del requerimiento hecho en providencia del 7 de abril pasado, el 12 de ese mes pidió el emplazamiento de Martha Lucía Restrepo Pareja y de los herederos indeterminados de César Augusto, Gloria Amparo y Guillermo Restrepo Pareja, por ignorar el lugar de notificación donde pueden ser citados. Sírvasse proveer.

Por otra parte, hago saber que este trámite registra una ostensible demora en pasarla a despacho, en razón a las múltiples solicitudes presentadas con anterioridad a esta, que se hallaban pendientes por resolver, amén del notable incremento en las acciones constitucionales, audiencias penales preliminares, digitalización de expedientes, entre otras labores de suyo dispendiosas

Bolívar, Valle del Cauca, once de mayo de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2018-0232-00

Auto interlocutorio civil No. 0151

Bolívar, Valle del Cauca, once de mayo de dos mil veintiuno.

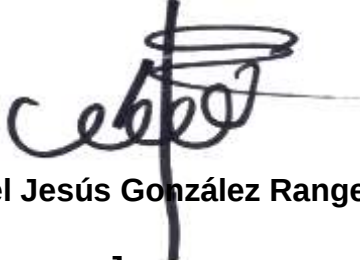
Vista la constancia secretarial que antecede, y ante la imposibilidad de obtener una dirección en la cual pueda surtirse la notificación personal de Martha Lucía Restrepo Pareja y de los herederos indeterminados de César Augusto, Gloria Amparo y Guillermo Restrepo Pareja, procedente resulta la solicitud de emplazamiento elevada por el vocero judicial de la parte demandante (artículo 293 del C.G.P), razón por la cual se,

Resuelve

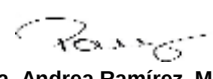
Ordénase el emplazamiento de Martha Lucía Restrepo Pareja y de los herederos indeterminados de César Augusto, Gloria Amparo y Guillermo Restrepo Pareja. Hágasele ver al peticionario que deberá surtirlos conforme a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., amén de que el término de ese llamamiento es de quince (15) días y debe publicarse, por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional o local (La República, o El País); hágase lo propio por el medio radial local, (emisora Ondas del Pescador), a cuyo efecto la secretaría elaborará el edicto de rigor.

Transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se entenderá surtido el emplazamiento.

Notifíquese.


Hansel Jesús González Rangel
Juez

Firmado Por:

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca	
El anterior auto se notifica en: Estado N° 046.	
Fecha: 12 de mayo de 2021	
 Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaria	

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acd9976adf4fcc0ad95a52d99d8cfd08d85e2e61ca815025b0489ff6bae846d1

Documento generado en 11/05/2021 08:08:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal de
Bolívar, valle del cauca
Teléfono 2224065 - Calle 3 No. 4-81
Email j01prmpalbolivarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co